



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Florencia de Ancash"*

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2020-MPP/A.

Pomabamba, 29 de octubre del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

#### VISTOS:

La Solicitud, con Expediente Administrativo N° 6105-2020, de fecha 19 de octubre de 2020, promovido por el ciudadano **ALEX ELADIO RIVERA CORNEJO** con DNI N° 41800546 y la ciudadana **NATIVIDAD ROSARIO VILLANUEVA PONTE** con DNI N° 43227471, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 248° del Código Civil; se establecen las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio en el presente caso se acredita que los pretendientes han cumplido con acompañar los documentos requeridos legalmente y el Artículo 258° del mismo cuerpo normativo señala que: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes". y el Artículo 260° faculta: "...el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos..."; (el subrayado es nuestro)

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6° dispone: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y en el numeral 16) del Artículo 20° Son atribuciones del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil".

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 248° y 258° del Código Civil y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades


#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR**, con capacidad legal al ciudadano **ALEX ELADIO RIVERA CORNEJO** con DNI N° 41800546 y la ciudadana **NATIVIDAD ROSARIO VILLANUEVA PONTE** con DNI N° 43227471, para contraer Matrimonio Civil en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pomabamba - Ancash, el **día viernes 30 de octubre de 2020, a horas 2:30 pm.**


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **SE AUTORIZA**, el registro en línea del Acta de Matrimonio Civil al jefe de la Oficina de Registro Civil y la firma de la misma debiendo adjuntar al expediente mencionado copia de la presente Resolución de Alcaldía.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
POMABAMBA - ANCASH  
Edgard A. Via Melgarejo  
ALCALDE  
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 [alcaldia@munipomabamba.gob.pe](mailto:alcaldia@munipomabamba.gob.pe)  
[municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe)

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**  
 [www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)